

	Salario base
<b>Grupo III</b>	
Jefe de Administración ... ..	28.000
Jefe de Sección ... ..	26.000
Contable o Cajero ... ..	25.000
Oficial Administrativo, secretaria ... ..	25.000
Auxiliar caja, de dieciséis a dieciocho años ... ..	14.000
Auxiliar caja, de dieciocho a veinticinco años ... ..	21.000
Auxiliar caja, mayor de veinticinco años ... ..	23.000
Auxiliar Administrativo, mayor de veintidós años ... ..	23.000
Auxiliar Administrativo ... ..	21.000
Aspirante Administrativo de 15 a 18 años ... ..	12.500
Aspirante Administrativo de 16 a 18 años ... ..	14.000
<b>Grupo IV</b>	
Dibujante ... ..	25.000
Escaparartista ... ..	25.000
Jefe de taller ... ..	25.000
Profesional de oficio, conductor primera ... ..	25.000
Profesional de oficio, conductor segunda ... ..	23.000
Profesional de oficio de tercera ... ..	21.000
Capataz y Vigilante ... ..	23.000
Mozo especializado ... ..	23.000
Mozo, telefonista, embalador ... ..	21.000
Cobrador ... ..	21.000
Conserje ... ..	21.000
Portero, ordenanza ... ..	21.000
Personal de limpieza ... ..	21.000

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10018** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 20.359, promovido por Compañía mecantil «Norton, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15 de enero de 1976 y 7 de enero de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.359, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por Compañía Mercantil «Norton, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 15 de enero de 1976 y 7 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «Norton, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10019** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.031, promovido por don Joaquín María Martínez Aduriz contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.031, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por don Joaquín María Martínez Aduriz contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustados a derecho los actos administrativos impugnados; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10020** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.744, promovido por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.744, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Samaranch, S. A.", frente al acuerdo del Ministerio de Industria de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho sobre cierre de industria y precintado de maquinarias subordinada a decisión del Ministerio de Trabajo, por ser dicho acto conforme con el ordenamiento jurídico, y sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10021** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 52.182, promovido por don Carlos de la Sotilla Asuar contra resolución de este Ministerio de 1 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.182, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos de la Sotilla Asuar contra resolución de este Ministerio de 1 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas en ambas instancias, estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por don Carlos de la Sotilla Asuar contra la sentencia dictada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete por la Sala Segunda de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, promovido por el citado señor contra el acuerdo del Instituto Nacional de Industria de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres y contra el del Ministerio de Industria de uno de octubre de mil novecientos setenta y seis y en su lugar declaramos nulo y sin ningún valor, dichas resoluciones, por las que se jubilaba al recurrente a partir del cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, y por ello ordenamos su reposición a la situación de servicio activo en el puesto que desempeñaba, con abono de las cantidades en que haya resultado perjudicado por causa de la jubilación, cuya cuantía se determinará el período de ejecución de sentencia.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10022** ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.742, promovido por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.742, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Samaranch, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y en nombre y representación de «Samaranch, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Industrial del plan de actualización y regulación del sector textil del proceso algodonero de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete por el que se denegó a la actora la solicitud de cierre parcial de la industria de la que es titular y el desestimiento a su anterior petición de acogimiento a los beneficios del plan de actualizaciones y regulación del sector textil del proceso algodonero así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, por el Ministerio de Industria y Energía, del recurso de alzada deducido frente a la anterior, por ser ambos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10023** ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.636, promovido por «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 23 de junio de 1976 y 31 de marzo de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.636, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.» contra resoluciones de 23 de junio de 1976 y 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha de 15 de diciembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.» contra la resolución de la Dirección General de Energía de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis y la desestimación, por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra aquella, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10024** ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.334, promovido por «Técnica y Obras, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.334, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Técnica y Obras, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustadas a derecho los actos administrativos impugnados por la representación procesal de «Técnica y Obras, S. A.»; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**10025** RESOLUCION de 22 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Mansos de Cantallops» (Pey, Lloety Flaqué), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

#### Línea de alta tensión

Origen de la línea: Estación transformadora «General Mola».

Final de la misma: Estación transformadora proyectada.

Término municipal: Cantallops.

Tensión en KV.: 10 KV. (preparada para 25 KV.).

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,520.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.419/6-A.

#### Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 50 KVA. y relación 10/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.